ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021) DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 11 de Marzo de 2024
Persona a notificar: a la Señora **GINA MARIA ACEVEDO RUIZ**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. **63.317.904**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.
Correo electrónico notificaciones: ginamariaacevedo1963@hotmail.com
Acto a notificar: Resolución No. 0076 de fecha 06 de Marzo de 2024 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la Señora **GINA MARIA ACEVEDO RUIZ**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. **63.317.904**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio de **GAS** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 39 No. 24 - 71 del Barrio Bolívar**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0076 de fecha 06 de Marzo de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.
Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Siete (7) Folios.
Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,

ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 7 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 0 7 6) 0 6 MAR 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GINA MARIA ACEVEDO RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.317.904** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **SOLICITANTE** del predio ubicado en la **CALLE 39 No. 24 - 71 DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.,** identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 300-139653 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No.680010101000000510012000000000, mediante comunicación de fecha 12 de Febrero de 2023, referenciada con el No. 1-SA-202402-00019046 y radicado FUN No. 680010240017, presentó ante la secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 16 de Febrero del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención.

3. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202402-00007490 de fecha 21 de Febrero del 2024, solicitó al peticionario "se evidencia en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No 300-139653 y con numero predial No. 68001010100510012000, que el propietario(a) del predio en la Señora **Beatriz Ruiz,** igualmente anexaron el registro civil de defunción No. 09447360 del 16 de Septiembre de 2019, por tal motivo se solicita anexar la sucesión de la Señora **Beatriz Ruiz,** con el fin de aclarecer la relación que tiene con la Señora **Gina María Acevedo Ruiz**".

4. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202402-00008854 de fecha 26 de Febrero del 2024, solicitó al peticionario "me permito reiterar lo solicitado en el oficio **2-GDT-202402-00007490** del 21 de Febrero de 2024, en el cual "se evidencia en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No 300-139653 y con numero predial No. 68001010100510012000, que el propietario(a) del predio en la Señora **Beatriz Ruiz,** igualmente anexaron el registro civil de defunción No. 09447360 del 16 de Septiembre de 2019, por tal motivo se solicita anexar la sucesión de la Señora **Beatriz Ruiz,** con el fin de aclarecer la relación que tiene con la Señora **Gina María Acevedo Ruiz**".

5. Que la Señora **GINA MARIA ACEVEDO RUIZ**, mediante oficio del día 04 de Marzo del 2024, anexa acta de declaración fines extraprocesales expedida por la Notaria 6, en la cual bajo la gravedad de juramento precisa "Que actuando en calidad de única hija y única heredera de la Señora **BEATRIZ RUIZ,** identificada en vida con cedula de ciudadanía número **27.903.232** de Bucaramanga, quien falleció el día 15 de Septiembre de 2019 en el Municipio de Floridablanca – Santander; quien era la única propietaria del inmueble ubicado en la **Calle 39 No. 24 - 71 Del Barrio Bolívar – Centro** del Municipio de Bucaramanga – Santander, solicito a la empresa de gas Vanti, la instalación del servicio de gas para el inmueble en mención".

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la Señora **GINA MARIA ACEVEDO RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.317.904** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **SOLICITANTE** del predio ubicado en la **CALLE 39 No. 24 - 71 DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.,** identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 300-139653 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No.68001010100000051001200000000**0**, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, no reconoce posesiones de bienes inmuebles, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **0.75 M2** y recuperación es un total de **1.50 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION EN CONCRETO	1.50 X 0.50 = 0.75 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	**0.75 M2**

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION EN CONCRETO	1.50 X 1.00 = 1.50 M2
TOTAL ÁREA RECUPERADA:	**1.50 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la Señora **GINA MARIA ACEVEDO RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.317.904** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **SOLICITANTE**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Jorge Fernando Serrano Mora
Profesional Universitario
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta: 0016 – 2024

Fecha: Febrero 16 del 2024	**Carpeta No:** 0016
Entidad: Gas -Vanti	**Dirección:** Calle 39 # 24 - 71 **Barrio:** Bolívar
Tipo de Intervención: Acometida Nueva	**Radicado:** 1-SA-202402-00019046 **Fun:** 680010240017
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. **Área intervenida:**

	AREA
Rotura franja de Circulación en concreto	1.50X0.50=0.75M^2
Total, de Intervención:	**0.75M^2**

Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación Franja de circulación	1.50X1.00=1.50M^2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	**1.50M^2**

2. **Estado actual del espacio público a intervenir.**

AREA A INTERVENIR	**ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA**
Franja de circulación	En concreto– En regular estado
La red del gas va	Sobre la franja de circulación

En este caso puntual se ejecutan los trabajos **sobre la franja de circulación**; la recuperación se hará en iguales o mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

La recuperación de la franja de circulación se hará como lo indica el grafico del numeral 8 de este informe, la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente,

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al

mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios del espacio público.

3. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada m	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m		Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
Calle 39	-.-	1.00	-.-	7.00	-.-	1.60	-.-	9.60

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO

. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

5. Fotografías:



Imagen 1 Calle 39 # 24 - 71
Barrio: Bolívar

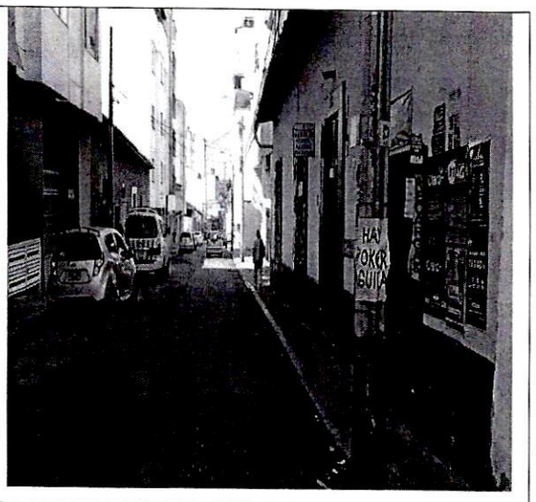


Imagen 2 Calle 39 # 24 - 71
Barrio: Bolívar

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio

Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

8. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: NA

Debe recuperar el espacio público en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.

b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.

c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.

d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán se repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

10.Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

El espacio publico no se encuentra construido de acuerdo a la normatividad vigente.

12. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario.
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencias

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 11 DE MARZO DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		GINA MARIA ACEVEDO RUIZ	
Prorroga N°		N.A.	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 63.317.904 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 39 No. 24 - 71 BARRIO BOLIVAR	
Resolución No: (No. y fecha)		0076 DE MARZO 06 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
MARZO 06 DE 2024	MARZO 06 DE 2026	MARZO 12 DE 2024	ABRIL 12DE 2024
Área de intervención:	0.75 M2	Área de recuperación:	1.50 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.,** según Resolución No. 0076 DE MARZO 06 DE 2024.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 11 días del mes de Marzo de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA **Cargo: Profesional Universitario** **Secretaria de Planeación**	**Nombre y firma: GIMA MARIA ACEVEDO RUIZ** **Solicitante**